

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, una de las responsabilidades del Estado es fomentar el financiamiento para los pequeños y medianos productores, otorgando las facilidades necesarias para la producción de cada proyecto. Al mismo tenor, se manifiesta que el sistema económico del Ecuador se desarrolla bajo el principio de la economía social, popular y solidaria, el cual reconoce y garantiza las condiciones que hagan posible el alcance del buen vivir.

Según el reporte de Global Entrepreneurship Monitor (GEM, 2020) Ecuador se ubica en la posición relativa 39 de los 54 países participantes en el ciclo 2019 del GEM, donde Suiza y Holanda ocupan las posiciones 1 y 2 respectivamente, ubicándose como los países que ofrecen las mejores condiciones para emprender, aunque no es sinónimo de poseer la más alta actividad emprendedora.

En América Latina y el Caribe, México ocupa la posición 23 y Puerto Rico la 53. Por encima de Ecuador se ubican Chile y Colombia, en la posición 28 y 35 respectivamente; en la mayoría de los países las condiciones marco emprendedoras son insuficientes, no solamente para los requerimientos de creación de empresas, sino también para su crecimiento y permanencia en el tiempo.

Uno de los principales indicadores del GEM es la tasa de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), que incluye a todas las personas adultas que están en el proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado del umbral de 42 meses. Específicamente, la TEA se compone de dos tipos de emprendedores: emprendedores nacientes y nuevos. Los nacientes son las personas entre 18 y 64 años que están tomando acciones para la puesta en marcha de un negocio, o han empezado uno, pero aún no han pagado sueldos o salarios por más de tres meses. Los emprendedores nuevos son personas, también entre 18 y 64 años, que han pagado sueldos o salarios por más de tres meses, pero menos de 42.

En 2019 Ecuador presentó una TEA de 36.2%, superior a la del año 2017 que fue de 29.62%. Esto significa que, en Ecuador, alrededor de 3.6 millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio. Las condiciones marco para Ecuador muestran fortalezas que destacan: la Infraestructura física, las normas sociales y culturales, y la educación en emprendimiento post secundaria.

ConQuito evidencia que al menos 500 emprendedores/as se han postulado en procesos de convocatoria de fondos concursables y al menos 1500 emprendimientos han sido reactivados (500 empresariales, 970 innovación social, y; 30 innovación tecnológica); al menos 2 empleos se han generado de cada emprendimiento otorgando un resultado de 3000 nuevos empleos. (CONQUITO, 2021)

Por los datos antes expuestos es necesario fomentar el emprendimiento y la innovación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la participación activa de los representantes públicos y privados que forman parte del sistema de emprendimientos, a fin de que en unanimidad velen y conceptúen espacios que permitan el óptimo desarrollo del rumbo que toman los emprendimientos, detectando los impasses que puedan existir y a su vez construyendo estrategias, soluciones y alternativas para superar las dificultades encontradas.

A través del programa de “fondos reembolsables y no reembolsables para el fortalecimiento de la actividad emprendedora de Quito y de reactivación productiva y comercial de actores de la EPS y MIPYMES y de negocios inclusivos en el DMQ” presentado por CONQUITO (2021), se determina que al menos se ha incrementado el 20% en ingresos de los negocios reactivados y el 30% de las convocatorias para emprendedores han llegado a jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en movilidad, personas con discapacidad y habitantes de los diferentes pueblos y nacionalidades.

Por lo tanto, uno de los objetivos de la ordenanza es fomentar y fortalecer las capacidades del capital humano emprendedor, empresas solidarias, microempresas, pequeñas empresas, artesanos, empresas familiares, entre otras del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la adjudicación de fondos subvencionables y/o reembolsables que faciliten su implementación e inserción en el aparato productivo y, el acceso a formación y capacitación de emprendedores, mejoramiento de equipamiento, fortalecimiento de negocios y vinculación al mercado.

Además, contribuir con la implementación del Fondo de la Ciudad, al mejoramiento de calidad de vida de las familias de emprendedores, a través de una reactivación económica que genere mejores oportunidades de empleo y desarrollo de los emprendimientos de las MIPYMES, de actores de la EPS, de pequeños negocios familiares y comunitarios y, de innovación tecnológica, en el contexto de la pandemia y post pandemia del coronavirus (COVID- 19) y con enfoque de inclusión social.

Finalmente, mejorar las capacidades de gestión de emprendedores, empresas solidarias, microempresas, pequeñas empresas, artesanos, empresas familiares, entre otras en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de programas de fortalecimiento productivo, adaptación y adopción de tecnología, fortalecimiento comercial para su integración al mercado, entre otras.

Es por eso que el proyecto de esta Ordenanza refleja los objetivos del plan de gobierno del Alcalde Jorge Yunda en el cual figura el proyecto de productividad, que se enmarca en promover políticas con miras a convertir a Quito en una ciudad óptima para la inversión y que se fundamente en la competitividad, el emprendimiento y el turismo como ejes principales, es así, que hace hincapié, primero; en impulsar herramientas y acciones para la promoción de los emprendimientos que ayuden al desarrollo económico y social del Distrito Metropolitano de Quito, y segundo; estructurar mecanismos de política innovadora que ayuden a posicionar a la capital de la República como una ciudad competitiva y óptima para la inversión y el turismo, mediante la promoción de acciones coordinadas con los actores políticos y empresariales que posibiliten el fondo y la vigencia del empleo pleno.

BORRADOR

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes No. xxxx de xx de xxxx de 2021 y No. xxxx de xxx de xxxxx de 2021, emitidos por la Comisión de xxxx

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 66 número 15 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.”;

**Que**, el artículo 276 número 2, ibídem, dispone que un objetivo del régimen de desarrollo es “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.”;

**Que**, el artículo 277 de la Carta Magna señala que, para la consecución del buen vivir, será un deber del Estado el “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley.”;

**Que**, el artículo 283 ibídem dispone que “(...) El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine (...)”;

**Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

**Que**, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;

**Que**, el artículo 336 ibídem manda que “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que

minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Emprendimiento e innovación define en su artículo 3 número 1 al Emprendimiento como “un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.”; y, de igual forma, define en su número 6 al Capital semilla como “la inversión de recursos en la fase inicial de un proyecto, desde su concepción hasta el desarrollo de un proyecto innovador.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Emprendimiento e innovación manifiesta que el principio del Desarrollo económico es “favorecer el desarrollo económico a partir del emprendimiento y la innovación, de manera justa, democrática, productiva, solidaria y sostenible, basado en la generación de riqueza, trabajo digno y estable.”; y,

**Que**, en el artículo 5 ibídem se dispone como una obligación del Estado “Apoyar el emprendimiento mediante políticas públicas apropiadas, que permitan crear un ecosistema favorable.”

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240, 266 y 415 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 144 número 1 del Código Orgánico del Ambiente; los artículos 7 inciso primero, 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 8 número 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### **RESUELVE EXPEDIR:**

#### **LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo Único.** - A continuación del capítulo III, del Título II, del Libro III.1, dentro del Libro III, Del Eje Económico, inclúyase el siguiente capítulo:

#### **“Capítulo IV**

#### **DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. III.1.62.2- Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación.** La Secretaría de desarrollo productivo construirá el Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, el que contará con la participación de

representantes del sector privado, académico y público conforme al Reglamento del presente capítulo.

El Plan establecerá tres formas de participación del Municipio:

- 1.- Entrega de recursos municipales en calidad de capital semilla reembolsables sin intereses o capital semilla no reembolsable.
- 2.- Como inversor en fondos colaborativos, a través de la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación que han alcanzado la meta de recaudación gracias a inversionistas de derecho privado.
- 3- A través del fondo de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos para financiar las diferentes etapas del proceso del emprendimiento.

**Art. III.1.62.3-Fondo de Inversión pública.** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito crea el fondo de inversión pública de la ciudad, el que estará destinado para proyectos de emprendimiento o innovación financiados a través de capital semilla o capital de riesgo para las personas que consten en el Registro Nacional de Emprendedores en los términos previstos en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, así como las normas del presente Capítulo y su reglamento.

La Secretaría encargada del desarrollo productivo establecerá la política pública para el manejo del Fondo de Inversión Pública. La Corporación de Promoción Económica (CONQUITO) tendrá a su cargo la ejecución e implementación de los programas que se desarrollen a través del Fondo de Inversión Pública del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. III.1.62.4- Financiamiento del Plan.** El financiamiento para la aplicación del Plan Local para el apoyo al Emprendimiento y la Innovación, se obtendrá, entre otros, de las asignaciones que sean realizadas en cada ejercicio fiscal por el GAD Municipal, recursos que serán entregados de manera exclusiva para promover proyectos de emprendimiento e innovación. Todos los procesos contarán con mecanismos de veeduría y control social.

La asignación anual estará regida por el principio de progresividad.

**Art. III.1.62.5- Destino de los Recursos.** El destino de los recursos es exclusivo para impulsar proyectos de emprendimiento que planteen bienes o servicios con valor agregado y proyectos de innovación a desarrollarse en pequeñas y medianas empresas, así como las de la economía popular y solidaria; proyectos con domicilio fiscal y de operaciones en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. III.1.62.6- Beneficiarios.** Los beneficiarios de los proyectos del Plan serán los jóvenes, artesanos; miembros de la economía popular y solidaria; comerciantes autónomos; comuneros y comerciantes de las áreas rurales;

micro, pequeños y medianos empresarios; y, personas de los grupos de atención prioritaria que se asocien, así como los demás que prevea el Reglamento.

**Art. III.1.62.7- Convocatorias.** La Corporación de Promoción Económica (CONQUITO) será la encargada de realizar la difusión de cada una de las convocatorias a concurso de proyectos de emprendimiento o innovación para seleccionar los mejores según corresponda a cada uno de los grupos mencionados en el artículo anterior.

Las convocatorias a concurso de proyectos de emprendimiento o innovación deberán garantizar una amplia difusión en todo el Distrito con una frecuencia mínima de tres veces por año.

**Art. III.1.62.8- Montos para capital semilla.** La Secretaría encargada del desarrollo productivo deberá determinar el mecanismo para que, del total del Fondo disponible cada año, se asigne el porcentaje correspondiente para financiar los proyectos que concursen en cada uno de los grupos de emprendedores e innovadores mencionados en el presente Capítulo.

Se deberá contemplar con base en criterios técnicos, un porcentaje asignado del capital semilla en calidad de fondo perdido de conformidad con la ley; y además, solo en caso de utilidades comprobadas, luego del primer año de funcionamiento o cuando ello ocurra, un mecanismo de pago sobre el resto del monto del capital semilla asignado.

La Comisión de Selección, que para el efecto se conforme, definirá el monto a otorgar a cada proyecto de emprendimiento o innovación en función del plan propuesto y del impacto del mismo. El máximo valor a otorgar por proyecto será fijado en el reglamento de este Capítulo.

**Art. III.1.62.9- Fondos colaborativos.** De acuerdo a lo previsto por la ley, CONQUITO podrá establecer alianzas con inversionistas de derecho privado para la inyección de capital semilla a proyectos de emprendimiento o innovación. El reglamento del presente Capítulo definirá los casos para esto."

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, creará el Reglamento de la misma.

**SEGUNDA:** El Concejo Metropolitano en el plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con base en los informes de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y CONQUITO, establecerá los recursos necesarios para la creación del Fondo de Inversión Pública.

**TERCERA:** La Secretaría de Comunicación realizará campañas permanentes para informar a la ciudadanía sobre la política pública municipal para fortalecer el emprendimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxx de 2021.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesión ordinaria No. xxx de xx de xxx de 2021 y en sesión No. xxx ordinaria de xxx de xxx de 2021. Quito, xx de xxx de 2021.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, xxx de xxxx de xxxx.

### **EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xxx de xxxx de 2021.- Distrito Metropolitano de Quito, xxxx de xxxx de 2021.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**